

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00016-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMADNANTE	Sigom S.A.S.
DEMANDADO	Promotora Inmobiliaria Arias S.A.S.
DECISIÓN	Incorpora contestación a la demanda

Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se agrega a la foliatura la contestación a la demanda presentada por el curador *ad-litem* de la sociedad Promotora Inmobiliaria Arias S.A.S.

Se hace saber al profesional en el derecho que cuenta hasta el 3 de agosto de 2022 (inclusive) para complementar la contestación si a bien lo considera, fecha en la cual, culminará el término procesal para dar respuesta a los hechos y formular excepciones.

Se requiere a la parte demandante, para que proceda a realizar el pago de los gastos de curaduría al Dr. Fabio Alberto Valencia.

NOTIFIQUESE,

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8a636903e57351710077f9d678cc44096410920ae2b410b86caa7217dbb3c8**

Documento generado en 30/07/2022 05:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>